

LEY N° 7493

Expediente N° 91-17021/06

Sancionada el 21/12/2007. Promulgada el 11/1/2008

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.787, del 16 de enero de 2008.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 4.639, Sección G, Lote 34, Manzana 5, Parcela 1 del Municipio Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes,

Art. 2º.- Ordénese a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1º, una vez efectivizada la expropiación.

Art.3º.- Una vez efectivizadas las parcelaciones a que se refiere el artículo anterior, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación durante un período no menor a un año.

Dése intervención a la Dirección General de Familia Propietaria a los efectos de verificar que los adjudicatarios del artículo 1º, den cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley N° 1.338 y sus modificatorias y las condiciones de la presente.

Art. 4º.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios referidos en el artículo 1º, a través de Escribanía de Gobierno.

La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art.7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.

MASHUD LAPAD – Manuel. S. Godoy – Dr. Guillermo López Mirau - Ramón R. Corregidor

Salta, 11 de enero de 2008.

DECRETO N° 191

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.493, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson